



En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada Planes de Renderos Calle al Parque Balboa Km 10 ½ Casa Las Neblinas # 189, Panchimalco, San Salvador, El Salvador. A las ocho horas con cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se **HACE CONSTAR**: Que habiendo recibido solicitud de información por parte de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] referente a:

*“¿Cuáles son el presupuesto, los programas, el personal asignado por funciones y distribución territorial, la población atendida distribuida por género y localización geográfica, y las metas de atención para el año 2020 del Centro de Coordinación Post Penitenciaria?”*

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los art. 1, 2, 3 literal “a”, “b” y “j”, artículo 4 literal “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f” y “g” y artículos 65,69 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, la suscrita **RESUELVE**:

Que según lo proporcionado por la Unidad Secundaria Financiera respecto al presupuesto asignado para el año 2020 del Centro de Coordinación Post Penitenciario se hace de su conocimiento que *“no existe presupuesto específico para dicho Centro, siendo que año con año el presupuesto para esta dependencia es aprobado en forma general para atención de todo el Sistema Penitenciario”*.

Así mismo, el Centro de Coordinación Post Penitenciaria manifestó que *“los programas de atención para el año 2020 se tiene propuesto desarrollar; las áreas de atención familiar, laboral y religioso, esparcimiento culturales, capacitaciones para el trabajo y preparación para la búsqueda de empleo.*

*Se atenderá a toda la población penitenciaria próxima a obtener su libertad y a la que ya está libre no excluyendo género.*

*La distribución geográfica: la sede de la oficina de post penitenciario es en San Salvador, se pretende atender a las personas ex privadas de libertad por zonas para poder dar mejor atención.*

*Las metas de atención para el año 2020 son el de dar cobertura al 100% de las personas que salgan libres después de haber cumplido su sentencia o con un beneficio de ley.*



DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE CENTROS  
PENALES

*Se cuenta con personal profesional: psicológico, trabajadora social, profesionales conocedores de gestión laboral, emprendimiento y gestores laborales.”*

Ante lo anteriormente proporcionado, queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**Licda. Iris Yanet Valle de Funes**  
**Oficial de Información**



IYV/mjc